

7.º En los exámenes se exigirá a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten los conocimientos previstos en el inciso m) del artículo 24 de la Reglamentación Laboral Siderometalúrgica para las plazas que se convocan.

8.º De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las dos plazas que se concursan aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las plazas que se concursan serán las de manejar una centralita telefónica de 10 líneas con el exterior y 100 extensiones interiores.

#### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y, como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil novecientas pesetas (1.900,00), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo, que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de enero de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Inspectores Instructores-Visitadores dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir vacantes en el Cuerpo de Inspectores Instructores-Visitadores dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y habiendo informado la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Inspectores Instructores-Visitadores, con el haber anual de 15.720 pesetas, y seis plazas de Inspectores Instructores-Visitadores, con el haber anual de 13.320 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración funcional 305.112, del vigente Presupuesto de este Ministerio, y dos pagas extraordinarias equivalentes a la dozava parte de dichos haberes, así como las resultas que puedan producirse al término de la oposición.

Art. 2.º Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales) y en los diversos Centros públicos previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»;

los interesados harán constar en las instancias que reúnen los requisitos de capacidad y condiciones exigidas por esta convocatoria, así como que prestarán juramento en el momento y forma a que se refiere el Decreto de 10 de agosto de 1963.

Art. 3.º Son condiciones generales para tomar parte en este concurso-oposición:

Ser español, mayor de veintiún años, acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Art. 4.º Los ejercicios del concurso-oposición consistirán:

a) Redactar por escrito ante el Tribunal un tema sobre cultura general.

b) Verificar ante el Tribunal por escrito un ejercicio práctico sobre el funcionamiento de la Asistencia Social.

c) Realizar una visita en el lugar que se designe y redactar un informe relativo a la misma, con las conclusiones que la visita le sugiera.

Art. 5.º En la calificación del concurso-oposición se tendrá en cuenta, cualificadamente los servicios prestados con carácter interino al propio Centro.

Art. 6.º El Tribunal calificador será presidido por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales o persona en quien delegue, formando parte del mismo, a título de Vocales, el Vicesecretario general técnico o Jefe de Gabinete en quien delegue, un Jefe de Sección de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales y un funcionamiento del Cuerpo de Inspectores Instructores-Visitadores de Beneficencia. Actuará de Secretario un funcionario de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Art. 7.º Los concursantes que sean propuestos en su día por el Tribunal aportarán ante la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y prestarán el juramento previsto por el citado Decreto de 10 de agosto de 1963.

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del mes de abril, anunciándose con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal examinador elevará las propuestas procedentes, en vista de la calificación obtenida, a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales para someterlas a la aprobación del Ministro una vez calificado el concurso-oposición.

Por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y expresados efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Se anuncia la vacante de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en la Dirección del Puerto que se indica, para que los funcionarios de dichos Cuerpos, con derecho a ello, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Podrá aspirar a esta vacante el personal de los mencionados Cuerpos, en cualquiera de sus situaciones, y el que se encuentra en expectativa de ingreso en el de Ayudantes.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Madrid, 16 de enero de 1965.—El Subsecretario, Vicente Mortes.